

Sevilla, 27 de febrero de 2018

Refª.: Circular SA 16/2018

A los **Titulares de Centros**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**

**PAGO DELEGADO. Resolución 13 de febrero de 2018**  
**RECUPERACIÓN (24,59%) CUANTÍAS MINORADAS EN 2012**

Estimado/a amigo/a:

*Tal y como estaba previsto el BOJA de 23 de febrero publicó la **Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la disposición adicional octava, apartado 1, de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018**, a la que puedes acceder a través del siguiente enlace:*

[http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/39/BOJA18-039-00006-3223-01\\_00130658.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/39/BOJA18-039-00006-3223-01_00130658.pdf)

Como te comentamos el pasado día 25 de enero del actual, mediante circular de referencia SA 07-2018, en la nómina de este mes de febrero la Consejería ha abonado, como atrasos, el importe correspondiente al 24,59% de las cuantías minoradas en el año 2012, por lo que se alcanza el 100% de la cantidad comprometida por aquélla (tras el abono en 2017 del 50,27%, y el 25,14% recuperado en enero de este mismo año).

No obstante lo anterior, conforme a lo ya adelantado en la circular de enero, con las cantidades abonadas en la nómina de este mes no se saldan las minoraciones salariales del año 2012, pues aún quedarían pendientes las cuantías correspondientes a antigüedad y complementos directivos, que también sufrieron descuento y que aún no han sido recuperadas.

El procedimiento a seguir para el abono de estos atrasos es exactamente igual al indicado en nuestra circular SA 07-2018, (que te adjuntamos de nuevo) por lo que nos remitimos a la misma por si tienes alguna duda al respecto. Te recordamos que los trabajadores que tienen derecho a la recuperación de esos salarios por haberse encontrado en alta laboral en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012 y continúen estando en alta en el mismo centro, no tienen que realizar ninguna solicitud, pues recibirán los importes en la nómina de este mes.

Los trabajadores que no estando en el supuesto anterior solicitaron a través del Anexo I el abono de los atrasos en enero (es decir, el segundo pago del 25,14%), no tendrán que volver a presentar la solicitud, aun cuando no se encuentren de alta, puesto que este tercer pago lo recibirán también de oficio. Únicamente los trabajadores que no hayan reclamado aún el segundo pago podrán, mediante la presentación del Anexo I publicado en el BOJA el 23 de febrero, reclamar el segundo y tercer pago conjuntamente (es decir lo abonado en enero, 25,14% y lo correspondiente al mes de febrero, el 24,59%). Para ello deberán indicarlo en el mencionado anexo en el <<apartado 4 solicitud>>, marcando las dos casillas.

Volvemos a adjuntarte el modelo de Declaración Jurada que deben presentar estos trabajadores. Si tuvieras alguna duda puedes ponerte en contacto con tu asesor jurídico provincial o en la sede autonómica utilizando los cauces ordinarios.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.